



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA RELATIVA A LA APERTURA Y VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE USO DE LA MARCA CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA. (CEG).EXPEDIENTE 5.973/2.022.-

Fecha y hora de celebración

08 de julio de 2022 a las 11:10

Lugar de celebración

Despacho del Sr. Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. David Salazar González, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.

SECRETARIO/A

D./Dña. Carmen Venegas Suárez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Unidad de Contratación.

VOCAL

D./Dña. Manuel Galán Fernández, Jefe de Unidad de Contratación.

Orden del día

- 1.- Acto de apertura y valoración de oferta económica. Contrato de Servicio de Uso de la Marca Capital Española de la Gastronomía. (CEG) 5973/2022 -
- 2.- Propuesta de adjudicación. Contrato de Servicio de Uso de la Marca Capital Española de la Gastronomía. (CEG) 5973/2022. -

Se Expone

- 1.- Acto de apertura y valoración de la oferta económica.-

Constituida la Unidad Técnica, se procede a la apertura del Sobre nº 2 (Proposición Económica) suscrita por la entidad licitadora, Capital Gastronómica de España, S.L., ajustándose ésta al modelo recogido en el Pliego y en la que oferta la ejecución del contrato por el precio de, **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA excluido.**

La Unidad Técnica, procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente; en consonancia a la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo único criterio para la adjudicación es el precio, y por razón de exclusividad, otorga la puntuación máxima.

- 2.- Propuesta de adjudicación.

Por cuanto antecede la Unidad Técnica, previos los trámites pertinentes, propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

Primero.- Admitir la oferta formulada por la entidad participante en la licitación relativa al contrato del Servicio de la Marca Capital Española de la Gastronomía y su identidad corporativa, a Capital Gastronómica de España, S.L., con C.I.F. B-86.536.307, domiciliada en esta ciudad, c/San Jorge nº 4, bajo izquierda, por un importe de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA excluido**, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato y la oferta formulada por dicha



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACIÓN
entidad,

Segundo.- Requerir a la entidad interesada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el represente requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP. A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse de conformidad a lo previsto en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá



**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y a las Unidades de Gastronomía e Intervención así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa da por finalizada la sesión a las 13:30 horas.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: David Salazar González.-

Fdo.: Carmen Venegas Suárez.-



Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the center of the page.